

NORMATIVAS ESCUELA DE AEROMODELISMO

1. ENSEÑANZA.

1.1. Escuela Reconocida.

Las Escuelas Reconocidas son centros de aprendizaje, sin ánimo de lucro, de Aeromodelismo. La formación corre a cargo de "Monitores.

Los procedimientos de solicitud de reconocimiento, los requisitos necesarios para ello, sus obligaciones y demás aspectos relacionados con las Escuelas Reconocidas están especificados en el Anexo 1. El reconocimiento será otorgado por la Federación de Deportes de la Comunidad Valenciana a través del Vocal de Aeromodelismo, cuya decisión requerirá asesoramiento de la Comisión Técnica.

1.1.1. Requisitos:

Solicitud de Presidente del club Deportivo a la Comisión de Aeromodelismo, aportando:

- Certificado expedido por el Secretario del Club, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, acreditativo del acuerdo adoptado en Asamblea, aprobando la solicitud de la creación de la escuela.
- Memoria explicativa de creación de la escuela en donde se especificará:
 - 1.- Datos de la Escuela.
 - 2.- Relación de Técnicos.
 - 3.- Plan de Estudios de los cursos a impartir, si procede.

1.1.2. Obligaciones:

- Estar al corriente del pago de la cuota federativa anual.
- Tener a disposición de los alumnos una copia en vigor del Reglamento de Aeromodelismo de la FDACV.
- Tramitar, antes del comienzo de las clases, las Licencias Federativas de los alumnos a través del club al que pertenece.
- Comunicar a la Comisión de Aeromodelismo todas las altas/bajas de los técnicos que se produzcan en la plantilla de técnicos de la escuela.

1.1.3. Equipamiento:

El equipamiento deportivo de las escuelas reconocidas, estará condicionado a las necesidades emanadas de los cursos que tenga autorizados impartir.

1.1.4. Pérdida de la condición de Escuela Reconocida:

- Por expediente sancionador, previo informe de la Comisión de Aeromodelismo, por incumplimiento de los planes de estudio o del Reglamento de Aeromodelismo.
- Por solicitud expresa del presidente del Club Deportivo a la que pertenece.

2. MONITOR.

2.1. Requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar en posesión del título de "Nivel C".
- Poseer, al menos, la licencia federativa con cinco años de antigüedad.

2.1.2. Obligaciones:

- Cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento de Aeromodelismo, así como de las normas de la Escuela.
- Supervisar a los alumnos de la Escuela que tenga a su cargo.

2.1.3. Derechos:

- Realizar funciones de enseñanza teórica y práctica del Aeromodelismo con los alumnos de la Escuela de Aeromodelismo Reconocida.

2.1.4. Vigencia:

- El periodo de validez de la titulación de "Monitor" es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

2.1.5. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la Comisión de Aeromodelismo por incumplimiento del Reglamento de Aeromodelismo y de las normas de seguridad.